



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Armenia Q., once de julio del dos mil veintidós

Teniendo en cuenta que el extremo activo allega, a través de su apoderado judicial, memorial de terminación del proceso por haber adelantado el mismo a través del trámite notarial, adelantado por medio de la Escritura Pública 1852 del 09 de junio de 2022 de la Notaria Cuarta de Armenia Q, el despacho, toda vez que dicho memorial no se encuentra coadyuvado por la parte contraria, procede a correr traslado de dicha terminación al extremo pasivo Luis Fernanda Pinzón Jurado; lo anterior teniendo en cuenta que con la contestación a la demanda dicha parte se opuso parcialmente a las pretensiones de la demanda y formulo excepciones de fondo.

Para su pronunciamiento de le concede el término de tres (3) días.

NOTIFÍQUESE

OMAR FERNANDO GUEVARA LONDOÑO

Juez

Firmado Por:

Omar Fernando Guevara Londono

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c85574fb608e5d1b6cbd3cb3e5f40503019c0c4c9ad92cc31826b603c5e176f7**

Documento generado en 11/07/2022 10:46:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>